

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAyCC/0078.01.CC/2026 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7027
Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	7758
Oficio CJDG/DACL/0766/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.	8562
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8738

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

I. Integración.

Intégrense al expediente los oficios, los escritos y los anexos de cuenta.

II. Representación.

En virtud que el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo de Michoacán de Ocampo y la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhiben las documentales correspondientes a su representación, se les reconoce, respectivamente, como representantes del Poder Ejecutivo local y de la Cámara de Diputados¹.

III. Manifestaciones y contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el primer y último

¹ **Poder Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo.**

De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en el artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2026

curso de cuenta **se tiene** a las cámaras del Congreso de la Unión realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas y con el tercer escrito de la cuenta al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo contestando la demanda.

IV. Pruebas.

El Poder Ejecutivo local y las cámaras del Congreso General ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano; probanzas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Delegados y domicilio.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Poder Ejecutivo local y la Cámara de Diputados designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

En ese mismo sentido, el Poder Legislativo de Michoacán reitera a los autorizados y delegados, así como el domicilio previamente designados.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el Poder Ejecutivo local y la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Traslado.

Con la contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Vista a municipio tercero interesado.

El Poder Ejecutivo demandado solicita que se dé vista al municipio involucrado a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con esta controversia constitucional.

En atención a su petición, con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada ley reglamentaria, se tiene como tercero interesado al **municipio**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2026

IX. Desahogo de requerimiento.

Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de ocho de abril del año en curso, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio al indicado municipio y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el municipio de **Angamacutiro**, Michoacán de Ocampo tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho 996/2026 al Juzgado de Distrito en el estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en **Morelia**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 73/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
JEOM/EDBG/PTM

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211H06NNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:22:13Z / 21/05/2026T18:22:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		26 8e c6 4d d3 f5 a3 f9 c7 37 6f 57 38 85 b7 4a b0 77 17 20 cf f4 5c 80 ea b9 f8 71 01 cd d0 d5 99 f8 ae f6 07 fd 4a 21 d4 c0 34 bb 91 46 66 f1 e0 e3 90 87 4b 77 eb 69 dd fb 17 68 90 90 06 6c c6 29 78 b8 2d 49 c6 7c ea c2 26 37 4e ae 60 95 3d 28 c8 12 a6 cf a9 e3 9a b1 ee 6b f6 91 0b 44 cb e9 91 00 7a a4 b4 aa dc e0 53 78 ed 38 70 44 fd d9 37 2d b6 79 bb 91 48 c9 70 23 e7 91 91 74 80 a1 14 b9 6c 0e 32 6c e0 78 87 fb 45 29 53 0e 37 e0 fb 62 fe e8 8b d0 8e e1 41 4c 86 9f a3 a4 4a a8 f5 42 55 3a c0 89 44 69 74 78 19 79 ca 5c ad cf e5 59 ef 40 08 d0 5f 9a 2c 23 5a 7b 54 2b ee 14 10 09 53 ac 28 e6 a5 d8 9b b1 04 a7 e6 04 83 c0 1e 2f 9f 89 10 64 3e d2 93 cf a6 92 97 2f 41 c8 b6 ed 73 7b fc b4 b4 a9 c8 d6 37 e4 d9 95 29 69 1b b6 45 73 f5 50 aa d4 3b df 96 31 ca a0 78 1f 14 ed 6d 25 37 03 1f 74 9e 39 07 ad da 78 8e			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:22:13Z / 21/05/2026T18:22:13-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:22:13Z / 21/05/2026T18:22:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1516519			
	Datos estampillados	1E86B8ED0E96B781DBC9D09ED1A835AF6558A567F52AB08D7FED3FF82B4AB4DD7B1			